DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIOS DE USO ASISTENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAMALAMEQUE, CESAR.

Capítulo I: Descripción general	
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de Presupuesto Asignado:	GASTOS-INVERSIÓN
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ATENCION EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAMALAMAQUE, CESAR. CODIGO BPIN: **202500000039735** Vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.
Certificado de inclusión en Plan de Compras	Plan anual de adquisiciones bienes y servicios número 2482 del 30 de octubre de 2025.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	El presupuesto oficial para la presente contratación se encuentra soportado en el CDP 1168 de fecha 30 de octubre de 2025.
Fecha de elaboración del estudio previo:	5 de noviembre de 2025
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA** Secretaria de Salud del Departamento del Cesar.
Dependencia solicitante:	Secretaría de Salud Departamental.
Tipo de Convenio:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1.993.	
CAPÍTULO II- ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2.015.	
CAPÍTULO II– ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.	
NUMERAL No. 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA NECESIDAD	
NUMERAL No. 2 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015	
1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.	
1.1 OBJETO A CONTRATAR:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIOS DE USO ASISTENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAMALAMEQUE, CESAR.**
1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del convenio es: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIOS DE USO ASISTENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAMALAMEQUE, CESAR.
1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:	El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Además, establece que le corresponde al Estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de Salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y públicas, ejercer su vigilancia control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en términos y condiciones señalados por la Ley la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se Garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud. De igual manera, dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Por otra parte, el artículo 44 la norma constitucional sobre los derechos de los niños y las niñas define: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada,*" en su inciso final define en tal sentido *"...Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.".*

	Así mismo la norma constitucional, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional). La dotación hospitalaria constituye un componente esencial para garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad y seguridad a la población. En este sentido, la **ESE Hospital Local de Tamalameque, Cesar**., como institución de mediana complejidad, referencia en la región centro del departamento, enfrenta el reto de responder a las crecientes demandas en salud derivadas del aumento poblacional, los cambios en el perfil epidemiológico y las necesidades propias de su área de influencia. El análisis de situación en salud (ASIS) del departamento del Cesar evidencia que en la región se destacan altos índices de enfermedades no transmisibles como hipertensión arterial, diabetes mellitus y enfermedades cardiovasculares, así como una persistencia de patologías transmisibles, entre ellas infecciones respiratorias agudas, enfermedades parasitarias y eventos de interés en salud pública como el dengue. A esto se suma el incremento de casos de trastornos de salud mental y del comportamiento, especialmente en adolescentes y jóvenes, lo que representa un desafío adicional para el sistema hospitalario. En este contexto, el proyecto de dotación hospitalaria busca fortalecer la capacidad instalada de la **ESE Hospital Local de Tamalameque, Cesar.**, mediante la adquisición de equipos biomédicos, insumos tecnológicos y mobiliario que permitan modernizar la infraestructura hospitalaria, mejorar los procesos de diagnóstico, atención y tratamiento, y optimizar la respuesta frente a emergencias y patologías prevalentes en la región. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando la equidad en el acceso, la humanización del servicio y el mejoramiento continuo de la calidad en la atención de la población de Aguachica y municipios circundantes, consolidando al hospital como un eje fundamental en la red de servicios de salud del Cesar. El Programa de fortalecimiento de la red hospitalaria se encuentra descrito en el Plan de Acción en salud 2025 del Departamento del Cesar, priorizado en el proyecto denominado ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ATENCION EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAMALAMAQUE, CESAR. CODIGO BPIN: 202500000039735 Vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos, donde se describen las acciones que se pretenden adelantar en el presente de conformidad con el plan de desarrollo GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024-2027.

1.3 POBLACION BENEFICIARIA

La población de referencia se encuentra ubicada en el DEPARTAMENTO DEL CESAR. El municipio de Tamalameque, limita por el norte con los municipios de Pailitas (Cesar) y Chimichagua (Cesar), por el sur con el municipio de La Gloria (Cesar), por el oriente con el municipio de Pelaya (Cesar) y por el occidente con los departamentos del Magdalena y Bolívar.

La economía del municipio de Tamalameque se basa principalmente en tres sectores: la pesca, la agricultura y la ganadería. Estas actividades sustentan el desarrollo local y son fundamentales para el sustento de la comunidad. Los productos agrícolas y ganaderos junto con los recursos pesqueros constituyen la base económica del territorio. Además, Tamalameque posee una posición geográfica estratégica, que lo convierte en un punto clave de conexión vial entre la región Caribe y las zonas interiores de Colombia. Esta ubicación facilita el comercio, la movilidad de personas y bienes, y fortalece su importancia en la logística regional. Por lo tanto, el municipio no solo sobresale por su producción económica, sino también por su papel como nodo de comunicación y transporte dentro de la región.

El municipio de Tamalameque representa el 1.3% de la población total del departamento del Cesar, para el año 2025.

Tipo de Población: Personas		
Número de habitantes: 18.031		
Fuente: Proyección del DANE, 2025		
LOCALIZACIÓN		
Ubicación General		**Localización Especifica**
Región:	Caribe	Municipio de Tamalameque
Departamento:	Cesar	
Centro Poblado:	Urbano y Rural	

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN		
CLASIFICACIÓN	**DETALLE**	**NÚMERO DE PERSONAS**
Población del Municipio Proyecciones del DANE, 2025		
Género	Masculino	8.828 (49.0%)
	Femenino	9.203 (51.0%)
	TOTAL	**18.031 (100%)**

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN LUGAR DE NACIMIENTO		
LUGAR DE NACIMIENTO	Otro País	2.84%
	Otro Municipio	36.27%
	Este Municipio	60.25%
Fuente: Censo del DANE 2018. **Nota:** De un total de 14.063 personas, 90 (0,64%) no respondieron la pregunta de lugar de nacimiento.		

1.4 INFORMACION PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	**Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal**	**Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal**
1168	30 de octubre de 2025	$ 1.416.671.700

1.5 FINES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS:

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Dotar la infraestructura física de la ESE.
2. Mejorar la **respuesta inmediata en urgencias y trauma**, reduciendo complicaciones y mortalidad.
3. Fortalecer la **atención materno-perinatal** y neonatal, contribuyendo a disminuir las brechas en mortalidad materna e infantil.
4. Ampliar la capacidad diagnóstica y terapéutica frente a enfermedades crónicas de alta prevalencia.

<table>
<tr><td></td><td>5. Incrementar la eficiencia hospitalaria, reduciendo tiempos de espera, derivaciones y costos asociados.</td></tr>
<tr><td>1.6 INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:</td><td><table><tr><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>80101604</td><td>Planificación o administración de proyectos.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="2">2. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:</td></tr>
<tr><td>2. TIPO DE CONTRATO:</td><td>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</td></tr>
<tr><td>2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:</td><td>Las obligaciones deben ser cumplidas hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal, expedido por el DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.</td></tr>
<tr><td>2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:</td><td>La obligación prevista en el Convenio se ejecutará en el municipio de Tamalameque del Departamento del Cesar.</td></tr>
<tr><td>2.3 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:</td><td>Ejecutadas todas las obligaciones a cargo de las partes, el Convenio deberá liquidarse por escrito, dentro de los cuatro (04) meses siguientes. el Departamento podrá realizar la liquidación de manera unilateral, dejando constancia de la notificación y no comparecencia del representante legal de la entidad contratista .</td></tr>
<tr><td>2.4 VALOR.</td><td>El valor de la presente relación contractual será la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($1.416.671.700) MCTE.</td></tr>
<tr><td>2.5 FORMA DE PAGO:</td><td>Un único desembolso por el 100% del valor de convenio una vez se perfeccione el convenio, además del respectivo cumplimiento de los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley y presentación de la respectiva cuenta de cobro.

LOS RECURSOS DISPUESTOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR ESTARÁN DISPONIBLES CONFORME AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS TENDIENTES A LA INCORPORACIÓN DEL RECURSO APORTADO POR EL DEPARTAMENTO DEL CESAR AL PRESUPUESTO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAMALAMEQUE, CESAR.</td></tr>
<tr><td>2.6 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:</td><td>Los contratos y Convenios interadministrativos se encuentran exentos de tributos departamentales de acuerdo con el artículo 182 de la ordenanza 066 del 2012.

El Cooperante pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del Convenio, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del Convenio.

El Departamento del Cesar solo pagará los valores del Convenio, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en la minuta del Convenio no se establezca algo diferente.</td></tr>
<tr><td>2.7 SUPERVISIÓN:</td><td>La Supervisión del Convenio estará a cargo del secretario de Salud y/o quien éste designe, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

2.7.1 Actividades Generales:
• Conocer y entender los términos y condiciones del Convenio.</td></tr>
</table>

- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del Convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del Convenio y de los cronogramas previstos en el.
- Identificar las necesidades de cambio o ajustes.
- Aprobar el plan de ejecución presentado y verificar su cumplimiento.
- Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente.
- Dar a conocer a **EL CONTRATISTA** sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la secretaria de Salud del Departamento del Cesar, con el fin de socializarlo en su actividad y entorno.
- Revisar si la ejecución del Convenio cumple con los términos del mismo y las necesidades del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.
- Informar al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** de posibles incumplimientos por parte de la ESE y elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del mismo para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final.

2.7.2 Seguimiento Administrativo:

- Revisar que el expediente electrónico o físico del Convenio esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Exigir la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del Convenio y remitir oportunamente copia a la dependencia competente del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.
- Elaborar y remitir a la dependencia competente del **Departamento del Cesar**, en materia de Contratación informes periódicos, detallados y soportados del avance y ejecución del Convenio, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control.

2.7.3 Seguimiento Técnico:

- Verificar el cumplimiento de las características y normas técnicas aplicables.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos y dar recomendaciones al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de terminar y liquidar el Convenio.

2.7.4 Seguimiento Financiero y Contable:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del mismo por parte del Departamento del Cesar, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar el pago objeto del presente Convenio.
- Documentar el pago y ajustes que se hagan al Convenio y controlar el balance presupuestal del Convenio para efecto de pagos y de liquidación

	del mismo. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del Convenio (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones) y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la oficina de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del Convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
2.8 OBLIGACIONES DE LA ESE:	**2.8.1 Generales**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de convenios, de las contenidas en las normas técnicas especiales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar, y de las que se deriven del contenido del respectivo Estudio Previo, la **ESE HOSPITAL LOCAL DE TAMALAMEQUE, CESAR.**, deberá asumir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Mantener durante la ejecución del Convenio, las condiciones técnicas requeridas, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el Convenio y demás documentos adjuntos. 3. Disponer durante toda la ejecución del Convenio, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en el presente estudio previo. 4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del Convenio. 5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del Convenio le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del Convenio. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del Convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso. 9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Convenio.
11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
12. Contar con sus equipos de cómputo y demás herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría de Salud del DEPARTAMENTO DEL CESAR y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
14. Cumplir y garantizar que los procedimientos administrativos se realicen en los plazos establecidos.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio dentro del término señalado.
17. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de trabajadores de y contratistas de la ESE con el Departamento del Cesar.

2.8.2 Obligaciones Específicas

Para el desarrollo de las actividades de monitoreo y búsqueda activa comunitaria.

1. Apoyar el desarrollo del presente convenio interadministrativo desde el punto de vista técnico, administrativo, y jurídico, para desarrollar las actividades que permitan dar cumplimiento al objeto del convenio.
2. Iniciar los trámites administrativos tendientes a lograr la incorporación de los recursos a la ESE.
3. Cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos en el presente convenio interadministrativo e informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en desarrollo de este y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Suministrar de forma oportuna, la información solicitada y requerida por las partes para el desarrollo del presente convenio.
5. Gestionar los aportes en valor que correspondan, para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo.
6. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados y de las actividades que derivan del proyecto de inversión priorizado por parte del Departamento del Cesar y del objeto del Convenio Interadministrativo.
7. Identificar a las PARTES, en cualquier espacio de divulgación que se haga en el marco del presente Convenio Interadministrativo.
8. Las demás que las partes determinen de forma conjunta para el cumplimiento del objeto y de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
9. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo y financiero en el desarrollo de las actividades de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para su correcta ejecución.

	10. Efectuar el aporte correspondiente, en la cuantía definida para el presente convenio interadministrativo en la forma y condiciones establecidas 11. Prestar apoyo técnico en la estructuración, planificación y desarrollo de planes de trabajo y cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del convenio y sus contratos derivados. 12. Cumplir con el cronograma y actividades establecidos en el convenio interadministrativo. 13. Coordinar y ejecutar las acciones previstas en el convenio o necesarias para la ejecución del mismo. 14. Presentar al Supervisor del Convenio, un informe mensual sobre el avance de ejecución técnica, comercial y financiera del convenio, que incluya la adquisición detallada de equipos, mobiliarios, insumos y recurso humano (con su respectiva certificación de cumplimiento de salarios, prestaciones sociales y parafiscales), objeto del convenio. 15. Entregar al Departamento mediante un archivo físico y digital, la totalidad de los documentos pertinentes a la ejecución del convenio, de forma tal que se garantice su inalterabilidad y su fácil consulta. 16. Realizar cada una de la dotación establecidas en el presupuesto oficial del proyecto y entregar los equipos y mobiliarios con las especificaciones. 17. Desarrollar la operación y administración en las condiciones acordadas en el comité técnico operativo. 18. Garantizar la ejecución de actividades técnicas, operativas, financieras y comerciales. 19. Las demás relacionadas con el objeto del Convenio y que se deriven de su naturaleza y/o alcance. 20. Las demás relacionadas con el objeto del Convenio y que se deriven de su naturaleza y/o alcance
2.9 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	Además de las inherentes al objeto, el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** se compromete en especial a: **1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del Convenio, bajo las condiciones técnicas previstas. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor de este. **3.** Pagar el valor del Convenio en la forma pactada. **4.** Informar el lugar, y fecha de atención a la población beneficiaria. **5.** Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya. **6.** Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. **7.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. **8.** Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo Convenio, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. **9.** Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del Convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. **10.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. **11.** Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **12.** Las demás contempladas en la legislación vigente.
NUMERAL No. 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y	El artículo 23 de la Ley 80 de 1993; establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. La Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209, de la Constitución Política en su inciso 2 establece que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*", así las cosas, las entidades descentralizadas pueden celebrar Convenios y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. De conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe hacerse por licitación pública como regla general, sin perjuicio de las excepciones que se encuentran en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo; así las cosas entre las excepciones al principio general de la licitación pública, se encuentra la de los Convenios Interadministrativos mediante la modalidad de selección de contratación directa a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Es procedente la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se desarrollará mediante un proceso de selección por contratación directa, conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
NUMERAL No. 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN**	
4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto estimado para el presente proceso equivale a **MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($1.416.671.700) MCTE.**
4.1.1 APORTES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS	**FUENTE DE FINANCIACIÓN** **Fuente - Rubro** / **Valor** DEPARTAMENTO DEL CESAR RECURSOS PROPIOS / **$ 1.416.671.700** HOSPITAL LOCAL DE TAMALAMEQUE / **APORTE EN ESPECIE (SUPERVISION)** **TOTAL** / **$ 1.416.671.700**
4.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA EL PRESENTE PROCESO	El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación en cualquiera de las modalidades establecidas en la ley. La elección del proveedor y la forma en que se pacta el Convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. Para establecer el presupuesto oficial de los costos operacionales y de ejecución de las actividades enunciadas, se ha tenido noticia de los valores históricos en las contrataciones suscritas en vigencias anteriores con el **ESE HOSPITAL LOCAL DE TAMALAMEQUE, CESAR.**
4.3 ANALISIS DEL SECTOR:	En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo la guía explicativa de Colombia Compra Eficiente para elaboración de estudios del sector en cuanto a la contratación directa: ❖ **LEGAL:** La Ley 489 de 1998, faculto a las entidades públicas el poder asociarse con la finalidad de cooperar en el cumplimento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo y de manera temporal, de la siguiente manera: ***ARTÍCULO 6.-*** **Principio de coordinación.** *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

PARÁGRAFO. *A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurara de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.*

ARTÍCULO 14.- Delegación entre entidades públicas. *La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos de la orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.*

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o convenios entre entidades públicas o interadministrativos.

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Es de aclarar que, en el convenio interadministrativo, por su naturaleza jurídica, ninguna de las partes contractuales presta un servicio o ejecuta un objeto para la otra, puesto que lo que motiva a las partes es un propósito común para el cual las dos aportan, bien sea en dinero o en especie.

El convenio interadministrativo *es un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general, a diferencia de lo que ocurre en el* ***convenio interadministrativo*** *donde cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentre en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares.*

- **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

El Departamento del Cesar, a través de la Secretaría de Salud Departamental, Oficina de Prestación de Servicio y Desarrollo de Servicios de Salud, verificó en el registro de prestadores de servicios de salud, la existencia del **ESE HOSPITAL LOCAL DE TAMALAMEQUE, CESAR,** de naturaleza pública, la cual se encuentra inscrita y tiene los servicios de salud habilitados requeridos para atender la población objeto del Departamento.

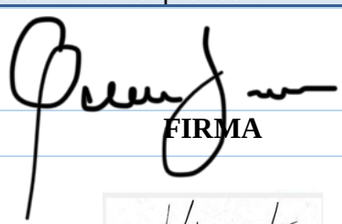
Igualmente cuenta con la capacidad técnica y operativa, que se requiere para dotar el establecimiento para atender a la población objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a celebrar.

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

El Departamento del Cesar, a través de la Secretaría de Salud Departamental, en base en la Ley 100, la Ley 691 de 2001, el Decreto 3039 de 2007 y el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, que autoriza a las entidades territoriales a contratar preferentemente con Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) la institución prestadora de salud debidamente constituida, el **ESE HOSPITAL LOCAL DE TAMALAMEQUE, CESAR.** Esta institución, con una sólida trayectoria y experiencia en la implementación de planes de beneficios en salud

	en Colombia, ha adelantado procesos similares que se encuentran registrados en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente. ❖ **FINANCIERO.** Para el desarrollo de convenios administrativos no es necesaria la verificación y capacidad financiera de la ESE. ❖ **TECNICO.** Con relación a las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso, la ESE, Cuenta con profesionales de alta capacidad e idoneidad para el desarrollo de una supervisión técnica a las unidades, cantidades, especificaciones técnicas y calidad de los equipos y mobiliarios médicos con los que se pretende fortalecer la capacidad instalada del hospital.
4.4 ANALISIS Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:	Para la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no se requiere que la entidad acredite experiencia relacionada.
4.5 REQUISITOS HABILITANTES	**DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.** 1. Evidencia de Registro en SECOP II en rol de proveedor de bienes y servicios. 2. Acta de transformación en ESE y/o creación de la institución prestadora de servicios. 3. Autorización de la junta directiva para suscribir Convenios indicando los límites de cuantías. 4. Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores. 5. Fotocopia del RUT de la ESE vigente. 6. Planillas de Seguridad Social de la ESE del último mes. 7. Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal (si la ESE cuenta con este cargo). 8. Certificación bancaria actualizada a la fecha para el manejo de los recursos. **DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.** 1. Acto de Nombramiento. 2. Acta de Posesión del Representante legal. 3. Cedula de Ciudadanía del representante legal. 4. Rut del Representante Legal. 5. Libreta Militar (solo si el gerente es varón menor de 50 años). 6. Antecedentes Judiciales del representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) Días calendarios. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del representante legal y de la institución con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios. 8. Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal y de la institución, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios. 9. Certificado de ausencia de reporte sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios. 10. Certificado de inhabilidades derivado de condenas por delitos sexuales cometidos contra menores, según la ley 1918 del 12/07/2018, y su decreto reglamentario 753 del 2019, En observancia de las Leyes 1581 del 2012, 1712 del 2014 y demás normas frente al tratamiento de Datos. 11. Certificado de no encontrarse en el registro de deudores alimentarios morosos redan, En observancia de la Ley 2097 del 2021. 12. Autorización para cargar documentos en la plataforma SECOP II.
NUMERAL No. 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**	

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACION HABILITANTE:	Los contratos y/o convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. Dado que la modalidad de selección del COOPERANTE que se usará para la celebración del convenio, es la Contratación Directa, no hay lugar a establecer criterios de ponderación de ofertas; no obstante, ello, es menester de la administración departamental del Cesar, verificar que el COOPERANTE tenga la idoneidad, experiencia y capacidad de ejecutar a satisfacción el objeto contractual, para lo cual se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes descritos en el numeral 4.5.
NUMERAL No. 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.	
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	La Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, ajustado a las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2.007 y del Decreto 1082 de 2.015 y la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por la entidad **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos de la presente contratación en el **Anexo 2. Matriz de Riegos**.
NUMERALES 7 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1.993	
NUMERAL No. 7. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015	
7. GARANTÍAS E INDEMNIDAD	
7.1 GARANTÍAS:	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los Convenios y contratos Interadministrativos.
NUMERAL No. 8 DEL DECRETO No. 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MYPIMES	
8.1 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:	De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, en su numeral 17, "*Los Convenios interadministrativos".*
8.2 Convocatorias Limitadas a MYPYMES	Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2.015, este proceso no es susceptible de ser limitada a **MIPYMES,** en consideración al valor del presupuesto oficial del proceso.

Aprobó: **GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA**	
Secretaria de Salud Departamental	**FIRMA**
Elaboró: **RAFAEL NICOLAS MAESTRE TERNERA**	
Profesional Especializado (CONTRATISTA)	**FIRMA**

Los suscritos declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo su responsabilidad lo presentan para firma.